

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 102/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE YECAPIXTLA,**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek y particulares de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales, relativos a dicho fallo.	<b>Sin registro</b>

Documentales recibidas mediante oficio **SGA/MASS/114/2022**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, el veintiocho de enero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que, por una parte, se declaró el sobreseimiento del presente medio de control constitucional y, por otra, se declaró la validez de los artículos 114-bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 123, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los votos concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek y particulares de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Luis María Aguilar Morales, relativos a dicha ejecutoria; con fundamento en los artículos 44<sup>1</sup> y 73<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista, mediante oficio a las partes** y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1<sup>3</sup> y 9<sup>4</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

**2 Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

**3 Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

**4 Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>6</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la referida sentencia, así como de los indicados votos, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el referido Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>7</sup>, y 5<sup>8</sup> de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 882/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 15

---

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**5Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**7Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

**8Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:40:50Z / 01/02/2022T14:40:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 40 96 12 ac a3 35 9f 49 2a de a2 6d 4b ae 27 84 9f b4 17 c0 13 f4 53 1f 54 3c cc 7e 43 47 31 83 79 38 8c 8d ba fe e7 25 06 ee 77 ec 94 cb 76 2d 64 a8 77 ec 83 8e 1c 5e 95 93 a6 ca a7 37 da 99 63 58 26 8e bf af 6e 48 f0 c9 b0 40 94 9e 28 d6 05 40 43 42 22 1e e3 b2 ce 59 15 18 24 67 81 dd 75 8b b3 df eb 5d 76 0c 3f e7 61 f2 eb 3a 6f 57 c5 07 ff 35 9c 83 d7 fb ab a3 55 46 a9 43 2f 9b a5 9f f3 84 6e d9 48 c2 c9 ae e4 82 23 61 ee e7 78 f9 02 d0 47 b9 3b 20 0e 92 fc 18 d7 29 39 6c 52 5f af d7 e2 0b a0 a6 8c 4b 0b 1e 43 63 ee bb 9a 5b 91 85 5c a5 0e c0 e3 2b d2 35 fa 2d 10 8d 67 21 b2 76 64 67 28 62 80 5c 89 7c 6c 5b 41 e1 4d e2 7a 6a 6e a8 76 07 df c3 da 5d 84 27 cc 8e 7b d6 96 a3 3c 46 a6 76 ed 5e 2c 35 f5 57 b9 40 89 a4 1c 50 24 9e db be 63 54 f2 bb bb 25 f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:40:50Z / 01/02/2022T14:40:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:40:50Z / 01/02/2022T14:40:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4404508			
	Datos estampillados	128D6FE609D1788DA16B83E350C2A98046539FF4E36D14CECE67F66F5466B58D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:22:57Z / 01/02/2022T14:22:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 65 05 32 ef 52 5d 31 73 22 f1 95 e7 a1 6d 49 d7 61 53 47 c2 65 78 3f 24 c0 1f df 4c 7d dd 2a 3f 37 d2 9f dc 82 32 31 f9 8e 0a 09 d9 12 47 80 d7 92 89 dd 1f 6f 33 75 5a 24 fc 4b 0c 85 b6 52 8e 64 7a 15 18 1a f2 3a 46 96 e0 4f ec e4 3e c3 25 5d 9b 2e 10 f5 8f 44 88 26 7b 4e 13 de 27 da 94 6f c5 6a a1 f1 a0 90 2a a0 fb 10 d0 60 c4 04 c7 68 b7 ec 3f 8d 94 9d 02 c9 5c cd 35 ae 19 c9 7b 67 63 50 4a 8a 6f 62 7d 4a e6 5f 4a 18 e9 ba 5e 10 27 12 d2 37 65 9a eb e5 f6 46 4c 9d 5f cd ae fb b8 5b 0f 93 2a e9 5e 99 13 eb 52 68 e0 a6 5e 11 31 14 f1 9c 2c 7e fa dc 50 80 db 81 90 10 d1 20 2f 6c f1 47 16 32 8d 7a 7d cc d8 73 1b 75 34 cd 0d 95 4e bc 08 26 00 74 c8 ab df c1 44 35 0a ae 2a 7c 29 d6 60 a1 16 48 42 86 0d 2a 8d 48 8b 27 0d c6 d1 94 ef 2a 35 8e 2f 96 9f 9b d0 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:22:57Z / 01/02/2022T14:22:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T20:22:57Z / 01/02/2022T14:22:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4404387			
	Datos estampillados	851552046FB0DB86348D0E132A99B861EAD8E230183C8935C76EB222333F618			